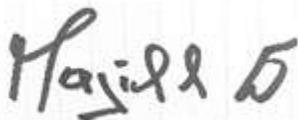


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 7 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue admitida mediante auto del 8 de junio de 2021 y hasta la fecha la parte demandante no ha acreditado haber adelantado actuación alguna para notificar al demandado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio N.º 0993
Rad. 2021-00147

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: TERMINACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: TANIA LORENA OSPINA DÍAZ
C.C. 1.053.812.015
Demandado: JAIME BETANCUR
C.C. 1.041.327.089
Radicado: 2021-00147-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y notifique al demandado **JAIME BETANCUR**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto

806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e803f8e654f83ab90286c7b03fe67eac7b33466307cbda17c377ae50a
c79d97e**

Documento generado en 07/10/2021 04:11:33 PM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>